

REGLAMENTO (CE) N° 61/1999 DEL CONSEJO

de 18 de diciembre de 1998

por el que se reparten entre los Estados miembros las cuotas de capturas de 1999 para los buques que faenen en aguas de Lituania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo sobre las relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania ⁽²⁾, y en particular sus artículos 3 y 6, la Comunidad y Lituania han celebrado consultas sobre sus derechos recíprocos de pesca en 1999 y sobre la gestión de los recursos vivos comunes;

Considerando que, en dichas consultas, las delegaciones han acordado recomendar a sus respectivas autoridades la fijación para 1999 de determinadas cuotas de pesca en favor de los buques de la otra Parte;

Considerando que es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de aplicar en 1999 los resultados de las consultas celebradas con Lituania;

Considerando que, en aras de una gestión eficaz de las posibilidades de pesca disponibles en aguas lituanas, es preciso repartirlas como cuotas entre los Estados miembros de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 3760/92;

Considerando que las actividades pesqueras contempladas en el presente Reglamento están sujetas a las medidas de control establecidas en el Reglamento (CEE) n° 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽³⁾;Considerando que no se han acordado con Lituania las condiciones adicionales para la gestión anual de los totales admisibles de capturas (TAC) y de las cuotas que deben establecerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 847/96 ⁽⁴⁾;

Considerando que, por razones imperativas de interés común, el presente Reglamento se aplicará a partir del 1 de enero de 1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza a los buques que enarboleden pabellón de algún Estado miembro para que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999, capturen en las aguas sujetas a la jurisdicción pesquera de Lituania las cuotas que se fijan en el anexo.

Artículo 2

Durante el período contemplado en el artículo 1, la contribución financiera prevista en el artículo 4 del Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania será de 607 200 ecus, pagaderos en la cuenta que indique Lituania.

Artículo 3

Las cuotas de pesca que se indican en el anexo no se hallarán sujetas a las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 y en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 847/96.

*Artículo 4*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1999.

⁽¹⁾ DO L 389 de 31.12.1992, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1181/98 (DO L 164 de 9.6.1998, p. 1).

⁽²⁾ DO L 332 de 20.12.1996, p. 7.

⁽³⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2205/97 (DO L 304 de 7.11.1997, p. 1).

⁽⁴⁾ DO L 115 de 9.5.1996, p. 3.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

W. MOLTERER

ANEXO

Distribución de las cuotas de captura de la Comunidad en aguas de Lituania disponibles en 1999

*(en toneladas de pescado fresco entero;
en el caso del salmón, número de ejemplares)*

Especie	División CIEM	Cuotas de capturas de la Comunidad	Cuotas asignadas a los Estados miembros	
Bacalao	III d	900	Dinamarca	335
			Finlandia	144
			Alemania	151
			Suecia	270
Arenque	III d	1 800	Dinamarca	859
			Finlandia	0
			Alemania	644
			Suecia	297
Salmón	III d	3 750	Dinamarca	1 459
			Finlandia	1 403
			Alemania	162
			Suecia	726
Espadín	III d	14 000	Dinamarca	8 144
			Finlandia	0
			Alemania	2 165
			Suecia	3 691